



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 30, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 32
Serie 2025-2026**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca Iris Pérez Rosado, Yan E. Rodríguez Santiago, Francisco Santiago Pérez, Lilliana Rivera Cintrón y Kelvin J. Serrano Sáez.

Fecha de Presentación: 14 de noviembre de 2025

PARA EXIMIR AL MUNICIPIO DE NARANJITO DE REALIZAR SUBASTA EN EL PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL BO. CEDRO ABAJO, CARRETERA 152, INTERIOR 811, KM. 16.8, DE NARANJITO, EDIFICIO ANTIGUO HEAD START, Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo y el ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y de la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Mas adelante, el inciso (g) del Artículo 1.018 de la Ley 107, antes citada, faculta a los alcaldes a “[a]dministrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia”.

De igual manera, el Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico señala que

[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considerará justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes es el mercado.

...

Es interés apremiante de la Administración Municipal de Naranjito, fomentar aquellas entidades que contribuyan a la economía de nuestro pueblo, así como a la estabilidad emocional y calidad de vida de nuestros ciudadanos. El municipio de Naranjito tiene como interés prioritario poder reglamentar algunos casos de arrendamiento de propiedad municipal mueble e inmueble sin que esté de por medio subasta alguna, esto con el firme propósito de fomentar que los naranjiteños puedan tener accesos a servicios que puedan procurar el bienestar de nuestros ciudadanos.

ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., es una corporación sin fines de lucro, organizada desde el año 1982, número corporativo 12,781 y seguro social patronal 660-39-3930. Es una entidad que tiene como propósito, establecer y administrar un “centro de servicios múltiples y

envejecientes”, cumpliendo con mantener vigente las acreditaciones, licencias, permisos, autorizaciones y pólizas requeridas por las leyes y reglamentos aplicables para la operación de facilidades y cumplir con las normas establecidas por las agencias acreditadoras y las certificaciones correspondientes.

Los objetivos principales de ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., son los siguientes: a) promover el mejoramiento y/o mantenimiento de condiciones de vida adecuada y digna, la integración familiar y generacional, al igual que la responsabilidad social con los adultos mayores; b) promover el voluntariado por parte de los miembros de la comunidad en beneficio de los participantes y los centros a través de servicios recreativos, educativos, profesionales, mejoras a la infraestructura, integración de la comunidad, entre otros; c) inspirar el respeto a la dignidad de los adultos mayores y el reconocimiento de su valor en la sociedad, por parte de familiares, entidades y la comunidad en general.

El municipio de Naranjito quiere acordar y dar uniformidad a un contrato con ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., con el propósito de establecer un centro de servicio de dicha entidad en facilidades municipales. El Municipio de Naranjito es titular de las facilidades conocidas como “Antiguo Head Start del Bo. Cedro Abajo de Naranjito”, localizada en la carretera 152, Ramal 811, km. 16.8 de Naranjito, Puerto Rico.

Las particularidades del contrato que justifican prescindir de subasta son las siguientes:

1. Es de provecho mutuo que el Municipio de Naranjito pueda ceder de manera gratuita un espacio para crear un centro de servicio de ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., ya que esto permitirá que nuestra población pueda recibir los siguientes servicios: a) impacto comunitario; b) brindar servicios a individuos, familias y comunidades de bajos recursos económicos en setenta y seis municipios; cuenta con programas que forman una red de apoyo y ayuda, trabajando en colaboración con agencias de gobierno estatal, federal y municipal, fundaciones, empresas privadas, entre otras, promoviendo el desarrollo integral y disminuyendo la exclusión social.
2. Su Misión es fomentar el desarrollo integral y autosuficiencia de individuos, familias y comunidades de bajos recursos económicos, esto a través de diversos servicios, en alianza con otras entidades.
3. El servicio de esta entidad va dirigido a: a) adultos mayores en riesgo de aislamiento social y soledad; b) adultos mayores con problemas de salud o condiciones propias de la edad que les dificultan moverse o cuidarse, y necesitan asistencia domiciliaria; c) personas desempleadas que necesiten competencias laborales y formación para el empleo; d) niños, jóvenes y adultos con carencia de formación social y educación escolar; e) niños que requieren alimentos nutritivos, seguros, asequibles y sostenibles; f) familias de escaso recursos con necesidades de emergencia que puedan afectar su salud y seguridad y g) comunidades en desventaja socioeconómica.

Lo acordado va de acuerdo con la política pública de la Administración municipal, y luego de haber sido evaluada la propuesta presentada por ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., esta acción es conveniente a los mejores intereses del municipio por crear posibilidades a la población naranjiteña al tener accesibilidad a unos servicios necesarios que procuran la calidad de vida, fuera de cualquier dependencia humana y por ser un local dedicado al servicio público donde la prioridad no es el obtener un pago de arrendamiento mensual, sino poder lograr brindar servicios que sean en beneficio de los naranjiteños.

El canon de arrendamiento mensual para el local será de -0-, lo cual no es cómodo con lo que el municipio cobra por sus facilidades, y de acuerdo al espacio arrendado no está en el rango de los

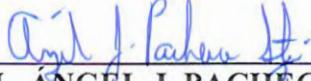
alquileres de los locales comerciales que están localizados en el área urbana de Naranjito, pero si es una prioridad para una población específica de nuestra población naranjiteña. Resulta razonable, en vías que los ciudadanos naranjiteños puedan tener acceso directo a buscar una ayuda necesaria en las áreas antes expuestas.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

- Artículo 1.- Dar la aprobación para que el Alcalde del municipio de Naranjito, proceda a firmar el contrato de arrendamiento del “Antiguo Head Start del Bo. Cedro Abajo de Naranjito”, sin que medie el proceso de subasta.
- Artículo 2.- El contrato a firmarse será con: ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., con los datos antes expuestos.
- Artículo 3.- Se autoriza al Municipio de Naranjito, representado por su Alcalde o al funcionario que en derecho proceda, a arrendar la propiedad correspondiente al caso aquí expuesto, y en el futuro a negociar en vías de lograr las renovaciones, si así fuere el caso.
- Artículo 4.- El arrendamiento a que hace referencia el Artículo 3 de esta Ordenanza, se autoriza en consideración al interés público que representa el servicio de orientación y prevención en las áreas mencionadas, a nuestros ciudadanos.
- Artículo 5.- Se firmará el contrato entre el municipio y la parte, a los efectos de establecer los términos y condiciones relacionados al uso de la propiedad, los cuales podrán ser adicionales a los aquí expuestos, por lo que se faculta al municipio de Naranjito a poder ajustar este contrato de acuerdo a situaciones imprevistas que puedan surgir, y que el cambio no afecte la esencia y legalidad de lo aquí expuesto.
- Artículo 6.- El Alcalde o aquel funcionario a quien corresponda en derecho, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes, en relación a los propósitos de la presente Ordenanza. De igual forma, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes y/o incidentales que surjan de la exposición de motivos de la Ordenanza, en el caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular a esta.
- Artículo 7.- Se faculta al Honorable Alcalde, en cuanto al predio específico en el cual está localizada la entidad antes mencionada, a que, en el futuro, cuando esta ya no se encuentre en el lugar por la razón que pueda ser, este pueda alquilar sin el requisito de subasta, pero con propósitos similares o relacionados.
- Artículo 8.- Dejar sin efecto y derogar cualquier Ordenanza o Resolución u Orden Ejecutiva o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con lo aquí aprobado, por lo cual quede por esta derogada en el área en que regirá la misma.
- Artículo 9.- Cualquier sección o parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma.
- Artículo 10.- Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las agencias concernientes.
- Artículo 11.- Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde del municipio de Naranjito.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 30,
SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE HOY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE



Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 30 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 17 de noviembre de 2025 y por el Alcalde, el 18 de noviembre de 2025.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1 Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - a favor	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales – a favor

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE: 2025-2026

PARA EXIMIR AL MUNICIPIO DE NARANJITO DE REALIZAR SUBASTA EN EL PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL BO. CEDRO ABAJO, CARRETERA 152, INTERIOR 811, Km. 16.8, DE NARANJITO, EDIFICIO ANTIGUO HEAD START, Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 20 de noviembre de 2025 en Naranjito, Puerto Rico.



Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal

Apartado # 53 Naranjito, P.R. 00719
Tel. (787) 869-2200 Exts. 184 /185